

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 23 de abril de 2025, de la Dirección General de LABORA, por la que se modifica la Resolución de 27 de marzo de 2025, de la Dirección General de Labora, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los proyectos de formación en alternancia con el empleo que desarrollan el programa mixto de empleo-formación «Talento joven garantía juvenil», con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 10.096, de 28 de abril de 2025, se publicó la Resolución de 23 de abril de 2025, de la Dirección General, por la que se modifica la Resolución de 27 de marzo de 2025, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los proyectos de formación en alternancia con el empleo que desarrollan el programa mixto de empleo-formación «Talento joven garantía juvenil», con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Advertidos un error en el texto de la resolución, procede corregirlo en el sentido siguiente:

Donde dice:

«De acuerdo con lo previsto en la Orden de bases, los proyectos deberán iniciarse en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión salvo que por estar impartiendo formación las aulas no se encuentren disponibles en cuyo caso dicho plazo se contará a partir del momento en que finalicen las referidas acciones formativas, fecha que deberá ser comunicada al personal Técnico de Formación. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos se iniciarán, en todo caso, antes del 1 de octubre de 2025, y finalizarán de acuerdo con la duración del proyecto establecida en el resuelto tercero.»

Debe decir:

«De acuerdo con lo previsto en la Orden de bases, los proyectos deberán iniciarse en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión salvo que por estar impartiendo formación las aulas no se encuentren disponibles en cuyo caso dicho plazo se contará a partir del momento en que finalicen las referidas acciones formativas, fecha que deberá ser comunicada al personal Técnico de Formación. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos se iniciarán, en todo caso, antes del 2 de octubre de 2025, y finalizarán de acuerdo con la duración del proyecto establecida en el resuelto tercero.»

València, 5 de mayo de 2025

Antonio Galvañ Díez

Director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación